

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil veinte

1. Teniendo en cuenta que mediante auto No. 460-006157 de 24 de junio de 2020 la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización empresarial de la sociedad Azacán S.A.S., en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, se procede a efectuar el control de legalidad que merece el asunto.

Revisada la actuación se advierte que con posterioridad a la fecha de admisión al proceso de reorganización empresarial de la sociedad Azacán S.A.S. (24 de junio de 2020), se expidió el auto de 27 de octubre de 2020; frente al cual se declarará la nulidad, como quiera que se emitió en contravención de la referida norma.

2. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006, remítase el presente asunto a la Superintendencia de Sociedades, para ser tenido en cuenta en el proceso de reorganización empresarial que se adelanta respecto de la sociedad Azacán S.A.S.

Pónganse a disposición del juez del concurso las medidas cautelares decretadas en este asunto y que recaen en cabeza de las personas inmersas en el proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006.

3. De otra parte, no se accede a la solicitud de entrega de títulos efectuada por la parte demandante, en virtud del inicio del proceso de reorganización empresarial de la demandada, y de su consecuente remisión al juez del concurso, conforme la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez